



D. Manuel Maria Laguna, del Consejo de  
 S. M. Secret. del N.º Gobierno, Obisidennia,  
 Regencia, y Embaxado de S. M. del Rey N.º Sr.  
 D. Fernando VII. y Man. de S. M. en esta Ciudad.  
 Certifico que habiendose dado cuenta  
 a otro N.º Acuerdo de las Encomiendas practi-  
 cadas y el Ayuntamiento del paravaco p. Ofi-  
 ciales de Justicia en el año proximo ve-  
 nidero, se proveyo en su vista el auto  
 que interviene y el de la tasacion de cortas  
 a su vno. practicada con como siquen-  
 Auto Declaracion multa y las Encomiendas an-  
 tenores, se condena a los capitulares  
 que las han practicado en circunstantia  
 duado de multa y las cortas camadas  
 que son el tarado gral. y libere de  
 pacho p. que el Ayuntamiento de la  
 Villa de paravaco en el término de ter-  
 dia las haga de nuevo con arreglo a  
 la N.º Cedula firmada y ordenada y co-  
 municados, que se executará en perso-  
 nas libres de toda taxa, y en el tér-  
 mino de ocho dias las remiti rá in-  
 formadas el Jefe de Mayor de  
 multa con la multa y cortas.

*[Handwritten signature]*